

Expediente: **1669/25-I2**

Carátula: **MEDINA SERGIO MARCELO C/ PARQUE BELGRANO S.R.L. S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *PARQUE BELGRANO S.R.L., -DEMANDADO*

20138486649 - *RIVERO, RAMON RICARDO-POR DERECHO PROPIO*

30654799209 - *MAURIN, GRISELDA MERCEDES-APODERADA*

20138486649 - *MEDINA, SERGIO MARCELO-ACTOR*

20102208138 - *SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAJES DE TUCUMAN, -TERCERO INTERESADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1669/25-I2



H105026159259

JUICIO: MEDINA SERGIO MARCELO c/ PARQUE BELGRANO S.R.L. s/ AMPARO-Expte. N°1669/25-I2-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Proveyendo la presentación del Maurin Griselda: Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la letrada Griselda Mercedes Maurin, téngase presente. En virtud de encontrarse controvertida la personería invocada en autos —tanto respecto del poder acompañado por el Dr. Antonio Severo Tejerizo como de la representación atribuida al Sr. Rafael Francisco Sánchez— y hallándose pendiente de resolución el planteo de revocatoria oportunamente interpuesto, estése a su resultado.

Asimismo, a fin de evitar interpretaciones contradictorias o eventuales prejuizgamientos, aclárase que la providencia de fecha 09/04/2026 no importa reconocimiento definitivo de personería ni de cargos invocados, tratándose de una medida de mero trámite, la cual no podrá ser utilizada como acto firme, definitivo ni como fundamento para la realización de actos jurídicos o institucionales por parte de quienes invocan tal carácter, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

En consecuencia, téngase por contestado el traslado conferido, sin perjuicio de lo que se resuelva oportunamente respecto de las personerías invocadas.

Respecto del pedido de ampliación en cuanto a que se declare expresamente la revocación del proveído de fecha 09/04/2026 y la imposición de abstenciones con apercibimiento de sanciones, no corresponde su tratamiento en esta oportunidad.

Por último, vuelvan los autos a despacho para resolver. 1669/25-I2

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.